



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN EN EL MES DE AGOSTO DE LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS SUBSIDIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

GLOSARIO

Código Electoral

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Consejero Presidente Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado.

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección Administrativa Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Instituto

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva

Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Normatividad

Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros,

Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.





IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

Como consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas en el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno:
- Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;
- Tercera ampliación: del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;
- Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;
- Quinta ampliación: del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;
- Sexta ampliación: del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno; y
- Séptima ampliación: del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

VII. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

VIII. A través del memorándum IEE/DA-1073/2021, suscrito el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito atentamente que por su conducto se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la aplicación en el mes de agosto de los ingresos adicionales a los subsidios por la cantidad de \$210,440.08 (Doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 08/100/100 (sic) M. N.) como incremento al Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021; conforme a lo siguiente:





Origen

CONCEPTO	MONTO
Productos financieros	\$209,446.08
Depósito Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 (lámpara de emergencia)	\$350.00
Acceso a la información	\$644.00

Aplicación

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
3411	Servicios financieros y bancarios	\$30,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$180,440.08

IX. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-9493/2021, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día treinta de agosto de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.





- **3.** El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
- **4.** Por otra parte, el artículo 5, fracciones I y XXXVI, de la Normatividad, define los conceptos de adecuación presupuestaria e ingreso estimado.

En relación al primer concepto, la Normatividad, dispone que se entiende por adecuaciones presupuestarias a los traspasos de recursos y movimientos que se realicen durante el ejercicio fiscal a las estructuras programática, administrativa y económica del presupuesto autorizado, así como las ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto aprobado, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo que hace al *ingreso estimado*, la Normatividad, lo determina como aquel que se aprueba anualmente a través del presupuesto de egresos, e incluye derechos, productos, transferencias del Estado, venta de bienes y servicios, y otros ingresos.

En ese orden de ideas, y como ha quedado señalado en el antecedente VIII del presente documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó la autorización de la Junta Ejecutiva, para la aplicación en el mes de agosto de los ingresos adicionales a los subsidios atendiendo a lo siguiente:

\$210,440.08 (Doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 08/100 M.N.) como incremento al Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021; conforme a las tablas que describen el origen y la aplicación, en atención a lo siguiente:

Origen

CONCEPTO	MONTO
Productos financieros	\$209,446.08
Depósito Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 (lámpara de emergencia)	\$350.00
Acceso a la información	\$644.00

Aplicación

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
3411	Servicios financieros y bancarios	\$30,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$180,440.08





Es importante mencionar que, la aplicación de los recursos, materia del presente Acuerdo, serán destinados para atender las necesidades prioritarias de este Instituto, tal como se desprende de la tabla inmediata anterior, la cual detalla la partida, el concepto al que serán aplicados, así como el monto destinado.

En ese tenor, y una vez informada esta Junta Ejecutiva, sobre el monto y destino que tendrán los ingresos adicionales, y que dichos movimientos no implican incumplimiento a las obligaciones del Instituto, este Órgano Central, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho del área en mención, para las ejecuciones correspondientes.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la aplicación en el mes de agosto de los ingresos adicionales a los subsidios en el Ejercicio Fiscal 2021, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 4 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ONOFRE

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ